

Ejecutivo No. 704294089001-2018-00004-00
MAJAGUAL, SUCRE. DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2022

SECRETARIA:

Al despacho escrito de terminación del proceso por pago, presentado por el abogado de la parte demandante.

Luis Alberto Díaz Figueroa
Secretario



<p>Majagual, Sucre, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós 2022</p>
--

<p>RADICACION: N° 704294089001-2018-00004-00 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A DEMANDADO: DILIA DEL C. MARTINEZ DÍAZ</p>

En escrito presentado por el abogado de la parte demandante con nota de presentación ante este Juzgado.

1. **TERMINAR** proceso por pago total de la obligación.
2. **LEVANTAR** medida cautelar.

El demandante pide la terminación del proceso por pago total de la obligación. De conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y atención el escrito petitorio, se dispondrá, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de los embargos y secuestros de los bienes muebles o inmuebles que se hubiesen decretados y el desglose del título que sirvió de recaudo.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MAJAGUAL, SUCRE**

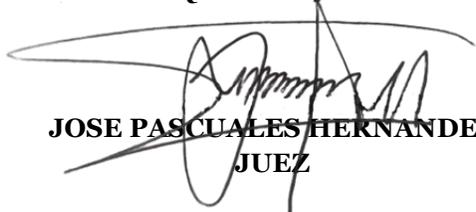
<p>RESUELVE</p>

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA radicado bajo el número **704294089001-2018-00004-00** promovido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **DILIA DEL CARMEN MARTINEZ DÍAZ**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: LEVANTESE la medida cautelar decretada en este asunto.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente en su oportunidad. Desglóse el documento de recaudo en favor del demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE PASCUALES HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Del Cristo De La Espiracion Pascuales Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Majagual - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9efe7bcd24a48efdd41e3791f0e6a2d99e9b247d7415123931028e039d78391**

Documento generado en 16/02/2022 10:40:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**